

PROVIDENCIA,

28 DIC 2017

EX.Nº 2223 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.918 de 7 de Noviembre de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para contratar el "SERVICIO DE ARRIENDO DE MODULOS PROCESO PERMISOS DE CIRCULACION 2018", adquisición Mercado Publico ID 2490-55-LP17.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.084 de 5 de Diciembre de 2017, se ratificaron las RESPUESTAS A CONSULTAS formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 29 de Noviembre de 2017.-

4.- El Memorandum Nº29.011 de 30 de Noviembre de 2017, de la Secretario Comunal de Planificación, que adjunta la evaluación de la propuesta y los antecedentes de la misma y la evaluación técnica y económica documentos que forman parte integrante de este decreto, recomendando la oferta de la empresa MODULOS S.A., como la más conveniente a los intereses municipales.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones Nº148-2017 de 30 de Noviembre de 2017, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo Nº316 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº43 de 19 de Diciembre de 2017, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **MÓDULOS S.A.**, RUT.Nº77.322.270-3, la propuesta pública para el "SERVICIO DE ARRIENDO DE MODULOS PROCESO PERMISOS DE CIRCULACION 2018".-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a Consultas y la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y, por las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de don Claudio Bersano Dalenz del Departamento de Permisos de Circulación y Licencias de conducir dependiente de la Dirección de Tránsito, en adelante IMC.-

4.- El contrato será por 17 Módulos, a suma alzada por un monto total período masivo de \$91.059.246.- IVA incluido.-

4.1.- Los valores del contrato no estarán afectos a intereses ni reajustes.-

5.- El servicio se pagará en 2 estados de pagos:

1º ESTADO DE PAGO (Período 1 de Marzo al 2 de Abril): Se pagará el 70% de monto adjudicado IVA incluido, una vez recepcionada la primera etapa del servicio, esto es después del 2 de Abril de 2018.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2223 / DE 2017

**2° ESTADO DE PAGO (Período 2 de Mayo al 31 de Mayo):** Se pagará el 30% restante del monto adjudicado IVA incluido, una vez recepcionado el servicio completo.-

5.1.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

6.- El arriendo de los 17 módulos será para el período Marzo-Abril de 2018, es decir, su operación debe comenzar el 1 de Marzo y terminar el 2 de Abril de 2018. El módulo a instalar en Plaza Centenario luego del funcionamiento ya detallado, permanecerá cerrado entre el sábado 7 y el lunes 30 de Abril de 2018, debiendo entrar nuevamente en funcionamiento entre el miércoles 2 y el jueves 31 de Mayo de 2018, para luego ser retirado la primera semana de Junio de 2018.-

6.1.- Al momento del inicio del servicio se levantará el Acta de Entrega de Terreno correspondiente, dejándose constancia de este hecho en el Libro de Control del Servicio.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir el servicio contratado, durante el plazo del contrato en concordancia con las necesidades y situación que se presenten. No obstante dichas modificaciones quedan limitadas hasta un 30% del monto total del contrato IVA incluido.-

7.1.- El aumento y/o disminuciones del servicio, su presupuesto y el plazo definido, regirán a contar de la fecha en que la IMC lo comunique a la empresa contratista a través del Libro de Control del Servicio, acompañado el Decreto Alcaldicio o la Orden de Compra, según corresponda.-

7.2.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Control del Servicio.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorándum del Director de Tránsito, el que se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Control del Servicio, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

8.4.- La IMC podrá aplicar las multas por el monto que se indica en el Artículo 51 de las Bases Administrativas.-

8.5.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que sumadas, tenga como tope máximo el 4% del valor del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación de los servicios original y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen la empresa contratista, deberán reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, expresada en Unidades de Fomento, IVA incluido, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste, aumentado en 90 días.-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación del servicio solicitada en el número N°9 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y correcta prestación de los servicios, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

11.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado y de la idoneidad del personal y de los materiales empleados por éste, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la Recepción del Servicio.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

13.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen en el servicio, desde el inicio y durante la prestación del servicio sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.-

14.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la licitación, Respuestas a Consultas y la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación publicado en el Portal.-

14.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación de los servicios, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

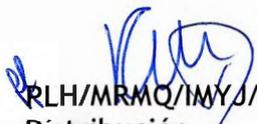
16.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.09.999.010
Subprograma: 01
CR o CMP: 07.04.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
RLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-  
Distribución  
Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Tránsito  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 3818,